



R-DCA-00175-2021

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa. San José, a las ocho horas con seis minutos del diez de febrero del dos mil veintiuno.-----

DILIGENCIAS DE ADICIÓN Y ACLARACIÓN interpuestas por el **CONSORCIO LA CASITA SOBRE LA ROCA** en relación con lo resuelto por la División de Contratación Administrativa en la resolución **R-DCA-00144-2021** de las nueve horas con cuarenta y cuatro minutos del tres de febrero del dos mil veintiuno.-----

RESULTANDO

- I. Que mediante la resolución R-DCA-00144-2021 de las nueve horas con cuarenta y cuatro minutos del tres de febrero del dos mil veintiuno, esta División de Contratación Administrativa rechazó de plano por inadmisibles el recurso de apelación interpuesto por el consorcio La Casita Sobre La Roca en contra del acto de adjudicación de la licitación pública 2020LN-000001 PMDOTA promovida por la Municipalidad de Dota para la contratación de servicios de operabilidad del CECUDI en el cantón de Dota, recaído a favor de Leda Marín Vargas, modalidad según demanda. En dicha resolución también se admitió el recurso de apelación interpuesto por el consorcio ICQ en contra del acto de adjudicación de la misma licitación.----
- II. Que la resolución R-DCA-00144-2021 fue notificada al consorcio La Casita sobre La Roca vía correo electrónico el tres de febrero del dos mil veintiuno.-----
- III. Que mediante escrito recibido en esta Contraloría General de la República vía correo electrónico el tres de febrero del dos mil veintiuno, el consorcio La Casita sobre la Roca solicitó adición y aclaración de lo resuelto por esta División de Contratación Administrativa en la citada resolución R-DCA-00144-2021.-----
- IV. Que la presente resolución se emite dentro del plazo establecido en el ordenamiento jurídico, y en su trámite se han observado las prescripciones reglamentarias correspondientes.-----

CONSIDERANDO

I. SOBRE LA GESTIÓN INTERPUESTA: El artículo 177 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa permite a las partes solicitar aclaraciones o adiciones a las resoluciones que emita la Contraloría General de la República, en los siguientes términos: *“Dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que resuelva un recurso de objeción, apelación o revocatoria, las partes podrán solicitar las aclaraciones o adiciones que consideren pertinentes para la correcta comprensión de lo dispuesto por la Contraloría General de la República o la Administración, según sea el caso. Por medio de estas diligencias sólo se podrán corregir errores materiales, precisar términos del pronunciamiento, subsanar omisiones o correcciones que presente la resolución, sin que sea posible variar lo resuelto.”* En consecuencia, por medio de estas diligencias sólo se podrán corregir errores materiales, precisar términos del pronunciamiento, subsanar omisiones o correcciones que presente la resolución. En el caso bajo análisis, el consorcio La Casita Sobre La Roca solicita adición y aclaración de la resolución R-DCA-00144-2021 en dos aspectos, los cuales pasamos a analizar. **1) Sobre la referencia al nombre del recurso interpuesto y la referencia que se hace en la resolución R-DCA-00144-2021 al “recurso de apelación MOPT”:** el consorcio La Casita Sobre La Roca manifiesta lo siguiente: *“1. En la página 3 del documento mencionan:/ Vale precisar que si bien el documento del archivo “RECURSO_DE_APELACION_MOPT A LA CGR.pdf/ 355k” (hecho probado 2), presenta una firma manuscrita al final del texto y se indica el nombre de [...] tal hecho no se puede asumir como la firma válida del documento, por cuanto no es el documento original, aunado a que, como fue dicho, tal documento no fue firmado digitalmente./ El documento del Recurso de Apelación interpuesto por mi persona no lleva ninguna firma manuscrita y en la resolución indican que este la contiene. Además, colocan otro nombre del pdf que no concuerda con lo enviado./ Por cuál:/ ¿A cuál firma manuscrita se refieren? ¿Por qué el nombre del recurso no concuerda?/ Con lo anterior, favor verificar que el archivo sea el adecuado./ (...) Claramente, ese no es el Recurso interpuesto por nuestro Consorcio ya que el nombre de nuestro Recurso es: Recurso de Apelación-Dota, tal y como se muestra a continuación ...”* (ver documento registrado con el número de ingreso 3382-2021 en el folio 28 del expediente de la apelación). **Criterio de la División:** en primer lugar hemos de indicar que en la resolución R-DCA-00144-2021 del 03 de febrero del 2021 este órgano contralor conoció el recurso de apelación interpuesto por el consorcio La Casita sobre La Roca en contra del acto de adjudicación de la licitación pública 2020LN-000001 PMDOTA promovida por la Municipalidad de Dota para la

contratación de servicios de operacionalidad del CECUDI en el cantón de Dota, y cuyo recurso fue registrado con el número de ingreso 1989-2021. Todos los datos relativos al nombre del recurrente, el número de licitación, el nombre de la institución licitante y el objeto del concurso quedaron claramente identificados tanto en el encabezado de la resolución como en el “Por Tanto” de la resolución. Ahora bien, se puede observar que en el análisis del recurso de apelación interpuesto por el consorcio La Casita sobre la Roca se incorporó un extracto de un texto contenido en otra resolución, concretamente de lo indicado por esta División en la resolución R-DCA-0349-2019, y dicho extracto se encuentra entre comillas y con letra cursiva, lo cual evidencia que se trata de una cita. Ese antecedente se citó para ilustrar la posición que ha mantenido este órgano contralor sobre el tema de la firma digital, por lo que lo consignado en esa cita en nada afecta el análisis que se hizo del recurso interpuesto por La Casita sobre la Roca ni el fondo de lo resuelto en la resolución R-DCA-00144-2021. De conformidad con lo expuesto, se declaran sin lugar las diligencias de adición y aclaración en este aspecto. **2) Sobre la verificación de la firma del recurso interpuesto:** el consorcio La Casita sobre La Roca solicita que se corrobore la firma digital del recurso remitido, y en este sentido manifiesta lo siguiente: “2. *Se corrobore la firma digital del documento nuevamente. Se contactó a plataforma de servicios de la Contraloría General de la República y la compañera encargada Eimy Calderón verifica que el Recurso de Apelación ingresó con la firma digital válida./ Además, se verificó en varios dispositivos y en todos se valida la firma.*” (ver documento registrado con el número de ingreso 3382-2021 en el folio 28 del expediente de la apelación). **Criterio de la División:** al respecto hemos de indicar que mediante la resolución R-DCA-00173-2021 del 9 de febrero del 2021 se revocó lo resuelto en la resolución R-DCA-00144-2021 únicamente con respecto al recurso de apelación interpuesto por el Consorcio La Casita sobre La Roca, documento recibido en esta Contraloría General de la República el 22 de enero del 2021 y que fue registrado con el número de ingreso 1989-2021. Así las cosas, y de conformidad con lo indicado en la resolución R-DCA-00173-2021, se declaran con lugar las diligencias de adición y aclaración en este aspecto. -----

POR TANTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, **SE RESUELVE:** **1) DECLARAR PARCIALMENTE CON LUGAR** las diligencias de adición y aclaración interpuestas por el **CONSORCIO LA CASITA SOBRE LA ROCA** en relación con lo resuelto por la División de Contratación Administrativa en la

resolución **R-DCA-00144-2021** de las nueve horas con cuarenta y cuatro minutos del tres de febrero del dos mil veintiuno.-----

NOTIFÍQUESE. -----

Allan Ugalde Rojas
Gerente de División

Marlene Chinchilla Carmiol
Gerente Asociada



Elard Ortega Pérez
Gerente Asociado

CMCH/mjav
NI: 3382
NN: 01979 (DCA-0609-2021)
G: 2020004242-4
Expediente: CGR-REAP-2021001307